

76001400302820220080200

C.S.G.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE CIUDAD 2000 –P.H.
APD: JESUS DAVID CORREDOR NAVARRETE
CORREO: jesus.david2012@hotmail.com
DDOS: TULIO ZUÑIGA MACA
MARIA MELBA DIAZ DE ZUÑIGA
APD: SERGIO ERNESTO VALLEJO JURADO
CORREO: sergiovallejo1959@hotmail.com
RAD: 76001400302820220080200

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio 824

Santiago De Cali, Treinta (30) De Mayo De Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACION: 76001400302820220080200

Dentro de la presente demanda Ejecutiva, la parte pasiva MARIA MELBA DIAZ DE ZUÑIGA, se encuentra notificada personalmente mediante acta de fecha 13 de abril de 2023, y el señor TULIO ZUÑIGA MACA, a través de las diligencias remitidas desde el día 24 de Abril de 2023, los ejecutados otorgan poder a un profesional del derecho para que los represente en este asunto, quien a su vez, dentro del término legal concedido, arrima escrito de contestación de demanda y formula las excepciones que considero pertinentes; es así, como se correrá traslado a la parte actora, de dicha contestación y excepciones formuladas, imprimiéndoles el corresponde tramite y se reconocerá personería suficiente al togado, de conformidad con las facultades dadas en el mandato.

Seguidamente, se observan varias contestaciones arrimadas por varias entidades bancarias brindando respuestas a la orden de embargo aquí proferida, las cuales se pondrán en conocimiento de la parte interesada.

Por lo anterior el Juzgado,

76001400302820220080200
C.S.G.

RESUELVE:

- 1.-TENER** notificado por conducta concluyente al demandado TULIO ZUÑIGA MACA de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.
- 2.-RECONOCER** personería suficiente al doctor SERGIO ERNESTO VALLEJO JURADO identificado con T.P. No. 49701 del C.S.J., para actuar en representación de la parte demandada, TULIO ZUÑIGA MACA y MARIA MELBA DIAZ DE ZUÑIGA de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder arrimado.
- 3. TENER** por contestada la demanda por los ejecutados.
- 4. Del escrito** de contestación de demanda y excepciones de mérito presentado por los demandados, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.
- 5. PONER** en conocimiento de la parte actora, las respuestas brindadas por las entidades bancarias BBVA, BANCOOMEVA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO OCCIDENTE, DAVIVIENDA y BANCAMIA para lo que a bien tenga.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. 093 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 DE MAYO DE 2023

JVR

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria